



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

U90108

Contrato Plurianual Abierto de Adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus Presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de enero de 2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para el ejercicio 2009 y 2010, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el C. Daniel Karam Toumeh, en su carácter de Director General y, por la otra, la empresa BAXTER, S. A. DE C. V. , en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por la C. SILVIA HUERTA MARCIAL, en su carácter de Representante o Apoderado, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

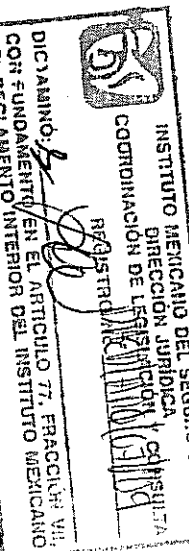
DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Daniel Karam Toumeh, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 85,154, de fecha 24 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentfies Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, con las facultades que le confiere el artículo 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social y 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y, con fundamento en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, formaliza el presente contrato plurianual, de acuerdo con la autorización contenida en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.130509/79.P.DF., dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de fecha 13 de mayo de 2009.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

Funge como Administrador del presente contrato el Lic. Francisco Javier Bermudez Almada, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.

1.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus Presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para el ejercicio 2009 y 2010, de las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000389963-2009, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, así como con el oficio número 315-A-02820 del 03 de junio de 2009, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto al ejercicio 2010.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

1.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional 00641321-012-09, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción III, 26 Ter, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

1.7.- Con fecha 24 de septiembre de 2009, la División de Bienes Terapéuticos, Dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en representación de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"**

DICTAMINÓ
CON FUNDAMENTO
EN EL ARTICULO 77, FRACCION VII,
DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION JURIDICA
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
REGISTRADO EN EL SECTOR PUBLICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

en caso de auditorias, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 15329, de fecha 5 DE OCTUBRE DE 1945, pasada ante la fe del Lic. JOSE BANDERA OLAVARRIA, Notario Público número 28 de la Ciudad de MEXICO, D.F., se constituyó CARLOS GROSSMAN, S DE R.L.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 8269, de fecha 4 DE DICIEMBRE DE 1987, pasada ante la fe del Lic. ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público número 156 de la Ciudad de MEXICO, D.F.; e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 9860, cambió de denominación social por la de BAXTER, S.A. DE C.V.

II.3.- Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 8516, de fecha 29 DE MAYO DE 2006, pasada ante la fe del Lic. ALEJANDRO MONCADA ALVAREZ, Notario Público número 240, de la Ciudad de MEXICO, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, FABRICACION, COMPRA, IMPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN O DE CUALQUIER OTRA MANERA COMERCIO CON DROGAS, MEDICINAS, SUBSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO HUMANO O VETERINARIO, ETC

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes BAX-871207-MN3. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número 010-60392-10-5, y su número de proveedor es 00034233.

DICIAMINO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCIÓN VIII,
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL.
REGISTRADO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y -
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.17, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2009, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2009.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".


II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en AV. DE LOS 50 METROS NUM. 2, COL. CIVAC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62578.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$9,630,112.32 (nueve millones seiscientos treinta mil ciento doce pesos 32/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$19,259,683.05 (diecinueve millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

DICTAMINO: 
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII,
 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL.
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONSULTA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 ROBERTO...







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

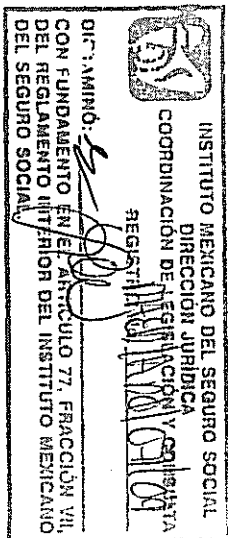
Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las unidades administrativas de cada Delegación y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad correspondiente, mismas que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- "EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en las Oficinas de las unidades administrativas de cada Delegación y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), Banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en los horarios y en los lugares de entrega que se indican en los **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la primera entrega parcial de los bienes, como enseguida se describe:

Ejercicio	Emisión de Orden de Reposición	Fecha de Entrega	Porcentaje Máximo de Emisión
2009	05 de octubre de 2009	20 de octubre de 2009, más 04 días de entrega con atraso y sanción	33%
2010	A más tardar el 28 de diciembre de 2009	12 de enero de 2010 (A partir de la fecha de emisión 15 (quince) días naturales y un máximo de 04 cuatro días con atraso)	10%

DICIANNO-3
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO Y CONSULTA

REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

Las siguientes entregas deberán realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la Orden de Reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 04 (cuatro) días de entrega con atraso.

El 50% (cincuenta por ciento) establecido como compromiso mínimo de "EL INSTITUTO" deberá ser suministrado mediante entregas programadas, 10% (diez por ciento) el primer mes y 8% (ocho por ciento) a partir de febrero y hasta el mes de junio; en el supuesto de que en alguno de los meses, la necesidad de "EL INSTITUTO" sea menor a la establecida, se modificará ésta y la diferencia se cubrirá en los meses subsecuentes, estos porcentajes sobre el monto mínimo de la clave contratada. A partir de la entrega del mes de febrero, éstas se deberán efectuar a más tardar el día 12 (doce) de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese.

El 50% (cincuenta) restante (componente variable de la contratación) será solicitado mediante órdenes de reposición que serán generadas en atención a los niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al 16% (dieciséis por ciento) de la cantidad máxima (considerando el compromiso mínimo y el variable) de la clave contratada y se generarán a más tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a el "EL PROVEEDOR" vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx> <<http://SAI.IMSS.GOB.MX/>>). Adicionalmente, el Área solicitante de cada Delegación o Unidades Médicas de Alta Especialidad, notificará las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden; de reposición en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación

DIC 1 AMINO: 5
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
REGISTRO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

El porcentaje a ejercer en un mes, considerando el componente fijo más el variable, no podrá exceder del 16% del monto máximo de la clave.

- Adicionalmente a las órdenes de reposición que se emitan mensualmente, "EL INSTITUTO" podrá generar órdenes de reposición extraordinarias fuera de la fecha inicialmente establecida.
- "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Control de Abasto, de acuerdo a sus necesidades de suministro, podrá emitir Órdenes de Reposición, con destino de entrega en el Almacén Central de Programas

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

Especiales y Red Fría, incluyendo las entregas por cantidades menores a \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de la Coordinación de Control de Abasto.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, los que no deberán modificarse durante la vigencia de este contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

Los medicamentos podran ser entregados en presentacion empaque Sector Salud o en presentacion comercial, con sello o sobreimpresion con la clave Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aun se denominen como "Genericos intercambiables" deberan contener la simbologia G. I., hasta el 24 de febrero del 2010, conforme se establece en el Sexto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 02 de enero de 2008, de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION JURIDICA
 COORDINACION DE LEGISLACION Y CONTINUIDAD
 REGISTRO
 CON PAGAMENTO DEL ARTICULO 77, FRACCION VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

La autenticidad de los códigos de barras, deberán ser comprobados a través de una Carta de Validación la cual respalde los números base asignados por razón social. Así mismo, presentar el Reporte de Verificación de la Impresión del Código de Barras de cada uno de los tipos de productos a entregar con calificación aprobatoria en A o B para Empaque Primarios y B o C para Empaques Secundarios o Colectivos. Ambos documentos deberán ser emitidos por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

De acuerdo a los estándares internacionales de codificación, los códigos estándar a utilizar de acuerdo a las características del empaque podrán ser:

Empaques Primarios:
GTIN 8 (UPC E/ EAN 8)
GTIN 12 (UPC A)
GTIN 13 (EAN 13)

Empaques Secundarios y/o Colectivos:
GTIN 14 (DUN-TIF 14) Empaque Secundario

El que no deberá modificarse durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes" tomando en cuenta su instructivo de llenado, la cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves adjudicadas.

Es obligación de **"ELPROVEEDOR"**, actualizar dicha Cédula, ante la División de Procesos del Sistema de Abasto Institucional y Nuevos Modelos, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, para lo cual deberán presentarla en forma impresa y en medio magnético, a partir de la fecha de emisión de fallo y hasta la formalización del presente contrato.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR", en las claves correspondientes a hemoderivados, deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA JURÍDICA
REGISTRO DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN
JULIO 77, FRACCIÓN VIII,
INSTITUTO MEXICANO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente instrumento podrá realizar las entregas de los bienes correspondientes con inclusión de otras marcas, siempre y cuando presenten la solicitud ante la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para tales efectos, acompañada de los siguientes documentos:

Fabricantes	Distribuidores
1.-Registro Sanitario (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acrediten fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro Básico.	1.-Registro Sanitario (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acrediten fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro Básico.
2.-Licencia Sanitaria.	2.-Licencia Sanitaria (solo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados)
3.-Aviso de funcionamiento. (en caso de no tratarse de productos contenidos en el numeral anterior.	3.-Aviso de funcionamiento. (en caso de no tratarse de productos contenidos en el numeral anterior.
4.-Autorización del responsable sanitario	4.-Autorización del responsable sanitario.
5.-En caso de distribuidores, deberán entregar carta del fabricante en original, papel membretado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la (s) clave (s) que solicita sea(n) aceptada (s) para su entrega.	5.-En caso de distribuidores, deberán entregar carta del fabricante en original, papel membretado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la (s) clave (s) que solicita sea(n) aceptada (s) para su entrega.

DIF. AMINO. 5
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCION VII, DEL REGLAMENTO ANTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

X

H

P



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" por conducto de los responsables administrativos de las Delegaciones y/o Unidades Médicas, así como por el Administrador del contrato, podrán solicitar directamente a "EL PROVEEDOR" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un tercero autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", informando a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y a las áreas médicas y de adquisiciones de la Delegación y Unidades Médica de Alta Especialidad de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

DICTAMINO 3
COM FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCION VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

DECIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DICHIARANDO:
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCIÓN VIII,
 DEL REGLAMENTO ANTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL.
 REGISTRO SANITARIO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
 DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

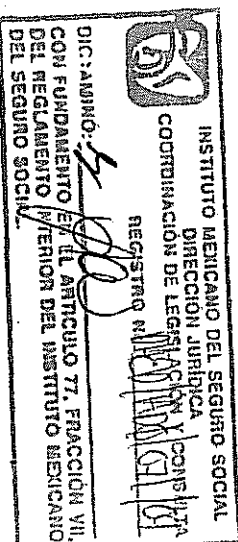
DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar junto con los bienes, objeto de este contrato, escrito en papel membreteado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "ELPROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 09 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda. Para el caso de que la fianza sea presentada anualmente, concluido cada año fiscal, "EL PROVEEDOR", estará obligado a sustituir dicha fianza por otra correspondiente al año 2010, por el monto señalado en cada ejercicio fiscal precisado en el **Anexo 1 (uno)**.

Por lo que hace al ejercicio fiscal 2010, "EL PROVEEDOR", deberá presentar la fianza respectiva dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de iniciado el año. La entrega de los bienes o de incumplimiento de las obligaciones pactadas, continuará vigente hasta que aquéllos se corrijan todos los casos la





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

fianza deberá ser expedida por institución autorizada, a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10°. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.


DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

DICAMINO: 5
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
RUBEN GONZALEZ

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato No. U90108 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-012-91</p>
--	---	---

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley en mención, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DICTAMINO
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCION VII,
 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL.
 REGISTRO JURIDICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION JURIDICA
 COORDINACION DE LEGISLACION Y CONSULTA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

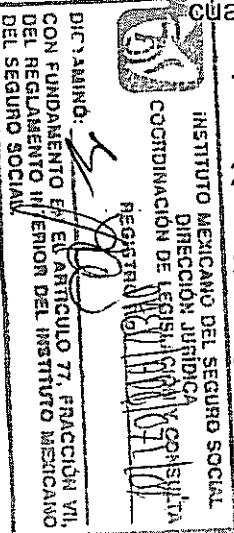
"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.






**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), notifique durante la vigencia del contrato, de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable.
9. En caso de que los proveedores durante los días del 1 al 30 de marzo de 2010, no entreguen en la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, copia del Registro Sanitario actualizado o la solicitud de prórroga ingresada ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en términos del artículo 376 de la Ley General de Salud y del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2008.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DECIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por

DICIAMINO: 
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
REGISTRO DE LEGISLACIÓN JURÍDICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRO DE LEGISLACIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRO DE LEGISLACIÓN JURÍDICA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: -
00641321-012-91

escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos

DICTAMEN
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCION VII,
 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL.
 REGISTRO
 DIRECCION JURIDICA
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACION DE LEYEROS Y POLICIA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"
- Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega y pago de los bienes"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta! Previo"
- Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"
- Anexo 5 (cinco) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las disposiciones del mismo, a la convocatoria de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DICTAMEN
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCION VII,
 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL.
 REGISTRO ADMINISTRATIVO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
U90108
PUBLICA
PRIMERA
CONVOCATORIA
Número:
00641321-012-91

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 05 de octubre del año 2009.

De conformidad con la autorización otorgada por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.130509/79.P.DF. y conforme a lo dispuesto por el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social

**"EL PROVEEDOR"
BAXTER, S.A. DE C.V.**

**DANIEL KARAM TOUMEH
DIRECTOR GENERAL**

**C. SILVIA HUERTA MARCIAL
REPRESENTANTE O APODERADO
LEGAL**

VALIDO, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

ÁREA ADQUIRENTE

**LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO**

**C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
COORDINADOR TÉCNICO DE BIENES Y
SERVICIOS TERAPÉUTICOS**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**LIC. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ALMADA
COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO**

DICAMINO: 5
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

REGISTRADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. U90108
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
Número: 00641321-
012-09

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

ANEXO 1 DEL CONTRATO U90108

RFC LIC: BAX-871207-MN

DESCRIPCION	MARCA	PAIS ORIG	FABRICANTE	PRECIO NETO	CANT. MAX 2009	CANT. MIN 2010	IMPORTE MINIMO 2009	IMPORTE MAXIMO 2009	IMPORTE MINIMO 2010	IMPORTE MAXIMO 2010		
0 000 0524 POTASIO, SOLUCION INYECTABLE 1.4	KASELE	MEXICO	PLASTI-ESTERIL, S.A. DE C.V.	48.91	0	25,928	0	12,964	0.00	634,069.24	0.00	1,268,138.48
0 000 1277 SODIO FOSFATO Y CITRATO DE, SOLU	TRAVAD ENEMA	MEXICO	BAXTER, S.A. DE C.V.	9.72	0	363,404	0	181,702	0.00	1,766,143.44	0.00	3,532,286.88
10 000 3611 CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA, SOLU	DEXTROSA Y CLORURO DE SODIO, BAXTER	MEXICO	BAXTER, S.A. DE C.V.	5.79	0	19,337	0	9,669	0.00	55,983.51	0.00	111,961.23
10 000 3612 CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA, SOLU	DEXTROSA Y CLORURO DE SODIO, BAXTER	MEXICO	BAXTER, S.A. DE C.V.	6.48	0	263,050	0	131,525	0.00	852,282.00	0.00	1,704,564.00
10 000 3615 HARTMANN, SOLUCION INYECTABLE, C	LACTATO DE SODIO RINGER CON BAXTER	MEXICO	BAXTER, S.A. DE C.V.	6.48	0	702,115	0	351,058	0.00	2,274,855.84	0.00	4,549,705.20
10 000 3617 POTASIO, SOLUCION INYECTABLE, FO	LACTATO DE SODIO DEPLECAT	MEXICO	PLASTI-ESTERIL, S.A. DE C.V.	201.92	0	1,828	0	914	0.00	184,554.88	0.00	369,109.76
10 000 3620 GLUCONATO DE CALCIO, SOLUCION IN	BON-KER	MEXICO	PLASTI-ESTERIL, S.A. DE C.V.	97.96	0	13,386	0	6,693	0.00	655,646.28	0.00	1,311,292.56
10 000 3624 GLUCOSA, SOLUCION INYECTABLE AL	DEXTROSA AL 5% EN AGUA INYECTABLE	MEXICO	BAXTER, S.A. DE C.V.	5.34	0	294,182	0	147,091	0.00	785,465.94	0.00	1,570,931.88
10 000 3625 GLUCOSA, SOLUCION INYECTABLE AL	DEXTROSA AL 5% EN AGUA INYECTABLE	MEXICO	BAXTER, S.A. DE C.V.	5.46	0	65,841	0	32,971	0.00	180,021.66	0.00	360,037.86
10 000 3629 MAGNESIO SULFATO DE, SOLUCION IN	CONDUCAT	MEXICO	PLASTI-ESTERIL, S.A. DE C.V.	263.43	0	2,511	0	1,256	0.00	330,868.06	0.00	661,472.73
10 000 3630 GLUCOSA, SOLUCION INYECTABLE AL	DEXTROSA AL 5% EN AGUA INYECTABLE	MEXICO	BAXTER, S.A. DE C.V.	8.93	0	974	0	487	0.00	4,348.91	0.00	8,697.82
10 000 3671 CLORURO DE SODIO AL 0.9% 10 SOLU	ALCACAT	MEXICO	PLASTI-ESTERIL, S.A. DE C.V.	181.20	0	1,721	0	861	0.00	156,013.20	0.00	311,845.20
010 000 3674 AGUA INYECTABLE 10, CADA AMPOLLE	AGUA INYECTABLE PLASTIESTERIL	MEXICO	PLASTI-ESTERIL, S.A. DE C.V.	76.74	0	28,019	0	14,010	0.00	1,075,127.40	0.00	2,150,178.06
010 000 5386 CLORURO DE SODIO AL 17.7% SOLUC	ALCACAT	MEXICO	PLASTI-ESTERIL, S.A. DE C.V.	2.49	0	175,439	0	87,720	0.00	218,422.80	0.00	436,843.11
010 000 5393 AMINDACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMI	BAXTER TRAVASOL 43	MEXICO	BAXTER, S.A. DE C.V.	77.63	0	11,756	0	5,878	0.00	456,309.14	0.00	912,618.28

Montos Adjudicados por año: 0.00 9,630,112.32
 Fianza Requerida por año: 0.00 1,925,968.31

Monto Mínimo 2009 **PESOS 00/100 M.N.**
 Monto Máximo 2009 **PESOS 00/100 M.N.**
 Monto Mínimo 2010 **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DOCE PESOS 32/100 M.N.**
 Monto Máximo 2010 **DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. U90108
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
Número: 00641321-012-09

ANEXO 2 (DOS)

"LUGAR DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Oficinas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: U90108
 No. REQUISICION: 09900100301090181
 No. REQUISICION: 09900100320090181
 ANEXO 2
 DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
 DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : BAXTER, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : BAX -871207-MN3
 No. PROVEEDOR: 00034233

CLASIFICACION	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
PRESUPUESTAL			
018001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 205 CD INDUSTRIAL	
028001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA	FRAC 7 LOTE 11 COL 10-DIV 2-DELEG COMPUERTAS CALZ	
036001150900	Almacen General Delegacional Maquila De Ropa	Cuahtemoc Sin numero y Venustiano Carranza	
051901200203	H Especialidades 71 Farmacia	BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORQ	
056001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO S-N	
068001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	ZARAGOZA Y AV JUAREZ S-N VILLA ALVAREZ	
088005150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE	
108002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	CARR PANAM KM 946 NUM 45	
11301200203	H Gineco-Pediatria 48 3er Nive Farmacia	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	
11901200203	H Especialidades 1 Farmacia	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	
118001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	CALLE ESPAÑA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARALISOS C	
138001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	CARRETERA BOMBAS, LA PAZ 402	
14101200203	Hospital Pediatria -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340	
141301200203	H Gineco-Obstetricia -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 44340	
141901200203	H Especialidades -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340	
148001150900	Almacen en Proyecto Departamento De Abastecimiento	CODIFICACION SUJETA A RECTIFICACION	
178001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	Jesus Sanson Flores Esq. Manuel P,rez Coronado s/n	
198001150900	H Gineco-Obstetricia 23 F,lilix Farmacia	RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL	
201401200203	H Traumatologia-Ortopedia 21 Farmacia	AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y RAFAEL RAMIREZ CEN	
201901200203	H Especialidades 25 Farmacia	AV PINO SUAREZ SUR Y 15 DE MAYO CP 64000 ENTRE 5 D	
201902200203	H Especialidades 34 Farmacia	AV FIDEL VELAZQUEZ COL NVA MORELOS CP 64280 ESQ AB	
208001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	AV ABRAHAM LINCOLN RUIZ CORTINES Y PATRIMONIO FAMI	
238001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	AVE MANUEL L BARRAGAN 4850 COL HGO FFCC CP 64260	
258001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	MEZQUITAL NUM 6 COL SAN PABLO	
268001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	AV DE LOS CONVENTOS NUMS 107 111 113 COL HOGARES F	
271901200203	H Especialidades 2 Cm Noroeste Farmacia	BOULEVAR EMILLIANO ZAPATA # 3755 FTE COL. IND EL PA	
278002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	CALLE HIDALGO S-N	
298001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUlipAS	GUERRERO-SAHUARIPA-PROL HIDALGO Y HUISAHUAY	
348001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	KM 701 CARRET MEXICO LAREDO	
018001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS	
028001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA	CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 205 CD INDUSTRIAL	
036001150900	Almacen General Delegacional Maquila De Ropa	FRAC 7 LOTE 11 COL 10-DIV 2-DELEG COMPUERTAS CALZ	
038001150900	H Especialidades 71 Farmacia	Cuahtemoc Sin numero y Venustiano Carranza	
051901200203	H Especialidades 1 Farmacia	BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORQ	
058001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO S-N	
068001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	ZARAGOZA Y AV JUAREZ S-N VILLA ALVAREZ	
088005150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE	
108002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	CARR PANAM KM 946 NUM 45	
111301200203	H Gineco-Pediatria 48 3er Nive Farmacia	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	

No. CONTRATO: 090108
No. REQUISICION: 09900100301090181
ANEXO 2

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : BAXTER, S. A. DE C. V.
R.F.C. : BAX-871207-MW3
No. PROVEEDOR: 00034233

CLASIFICACION	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
111901200203	H. Especialidades I Farmacia	BIVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	
116001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	CALLE ESPANA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C	
136001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	CARRETERA BOMBAS, LA PAZ 402	
141101200203	Hospital Pediatría -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340	
141301200203	H Gineco-Obstetricia -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 44340	
141901200203	H Especialidades -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340	
148001150900	Almac,n en Proyecto Departamento De Abastecimiento	CODIFICACION SUJETA A RECTIFICACION	
178001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	Jesus Sanson Flores Esq. Manuel P.rez Coronado s/n	
198001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL	
201301200203	H Gineco-Obstetricia 23 F.liz Farmacia	AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y RAFAEL RAMIREZ CEN	
201901200203	H Traumatologia-Ortopedia 21 Farmacia	AV PINO SUAREZ SUR Y 15 DE MAYO CP 64000 ENTRE 5 D	
201902200203	H Especialidades 25 Farmacia	AV FIDEL VELAZQUEZ COL NVA MORELOS CP 64280 ESQ AB	
208001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	AVE ABRAHAM LINCOLN RUIZ CORTINES Y PATRIMONIO FAMI	
238001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	AVE MANUEL L BARRAGAN 4850 COL HGO FFCC CP 64260	
258001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	MEZQUITAL NUM 6 COL SAN PABLO	
268001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	AV DE LOS COMVENTOS NUMS 107 111 113 COL HOGARES F	
279001200203	H Especialidades 2 Ch Noroeste Farmacia	BOULEVAR EMILLIANO ZAPATA # 3755 PTE COL. IND EL PA	
279002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	CALLE HIDALGO 5-N	
298001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	GUERRERO-SAHURIPA-PROL HIDALGO Y HUISAHUAY	
348001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	KM 701 CARRET MEXICO LAREDO	
		CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90108
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
Número: 00641321-012-09

ANEXO 3 (TRES)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

389963-2009

FOLIO: 0000389663-2009

Dictamen de inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

093001 Otras Contrates - Reforma

110000 Coord Control Abasto

Concepto:

OFICIO 478 DEL 23/07/2009 DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO COMPLEMENTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración:

27/07/2009

Total Comprometido (en pesos)

\$ 267,540,000.00

Cuenta: 21053021

De medicamentos

Unidad de Información: 358003

Centro de Costos: 150000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	267,540.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Méndez Méndez

Departamento de Asesoría de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00

"2009; Año de la Reforma Liberal"

315-A-02820

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos,
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

México, D. F., a 3 de junio de 2009

ING. ANTONIO SÁNCHEZ BELL
Director de Finanzas del Instituto Mexicano
del Seguro Social (IMSS).
Presente

Hago referencia al oficio No. 09.9001 670000/DP546, mediante el cual la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, solicita autorización de esta Secretaría, para que el IMSS inicie en el presente ejercicio fiscal los procesos de licitación del ejercicio 2010, considerando el 90. % de las partidas del presupuesto 2009 sujetas a licitación, autorizado al mes de mayo del presente año.

Al respecto, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y en el acuerdo Número ACDO.AS2.HCT.130509/79.P.DF, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto en la sesión del 13 de mayo de 2009, en el que se aprueba el inicio de los procesos licitatorios del año 2010 en el presente ejercicio fiscal con base en el anteproyecto de presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal, me permito informarle que no se tiene inconveniente en que se inicien los citados procesos licitatorios, siendo responsabilidad del Instituto el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

No omito comentarle, que el ejercicio de los recursos estará sujeto a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados al IMSS y al calendario de gasto correspondiente para el ejercicio fiscal 2010. Asimismo, será responsabilidad del IMSS la previsión de los recursos en su presupuesto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
El Director General

N. Kubli
Nicolás Kubli

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECEBIDO
15 JUN 2009
DIRECCION DE FINANZAS

JUN 2 2009

UT DF 720
1409

C. C. p.-
CCLL/MAF/GFR

C. Subsecretario de Egresos.- Presente.

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Primer Piso, Col. Belén de las Flores, México-D. F. C. P. 01110.

2017

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90108
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
Número: 00641321-012-09

ANEXO 4 (CUATRO)

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO NÚMERO NUEVE



PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 00641321-012-09

000001

FECHA: AGOSTO 27, 2009 ZONA: 1 (UNO) FAB. (X). DIST. (X). No. DE PREI IMSS: 0000034233
 NOMBRE DEL LICITANTE: BAXTER, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA DE LOS 50 METROS # 2 CIVAC, JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578
 TEL.: 91.26.50.00 EXT. 5335 FAX: 52.50.87.02 R. F. C.: BAX-871207-MN3 CORREO ELECTRONICO: silvia_huerta@baxter.com

No. Part.	CLAVE(S)			Clase	Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Mfn. Zona	Cant. Máx. Zona	Precio Máximo de Referencia	Porcentaje de descuento ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.			Df	Vr	UM								
37	010	000	0524	04	01	POTASIO, SOLUCION INYECTABLE 1.49 GRAMOS / 10 MILLITROS DE CLORURO DE POTASIO, AMPOLLETA CON 10 MILLITROS.	ENV	50	AMP	216M89 SSA 5 JUN. 2002	MÉXICO	S.A. DE C.V. PES-911018-R76	21,607	43,213	\$48.99	0.15
96	010	000	1277	03	01	SODIO FOSFATO Y CITRATO DE SOLUCION, 12 GRAMOS Y 10 GRAMOS / 100 MILLITROS, ENVASE CON CANULA RECTAL, ENVASE CON 133 MILLITROS	ENV	133	ML	63362 SSA 17 JUN 2004	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	181,702	363,404	\$9.79	0.65
183	010	000	2306	00	01	MANITOL 20%. SOLUCION INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G. AGUA INYECTABLE CBP 250 ML. SIN CAJA.	ENV	250	ML	70597 SSA 11 ABR. 2008	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	33,819	67,637	\$17.57	0.02
266	010	000	3604	05	01	GLUCOSA. SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10.0 G; O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.	ENV	500	ML	70503 SSA 16 JUN. 2009	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	137,090	274,180	\$6.66	0.65

Handwritten signatures and a circled number '21' are present on the right side of the document.

ANEXO NÚMERO NUEVE

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 00641321-012-09

000002

FECHA: AGOSTO 27, 2009 ZONA: 1 (UNO) FAB. (X). DIST. (X). No. DE PREI IMSS: 0000034233
 NOMBRE DEL LICITANTE: BAXTER, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA DE LOS 50 METROS # 2 CIVAC, JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578.
 TEL.: 91.26.50.00 EXT. 5335 FAX: 52.50.87.02 R. F. C.: BAX-871207-MN3 CORREO ELECTRONICO: silvia_huerta@baxter.com

No. Part.	CLAVE(S)				Clase	Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Designado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Mil. Zona	Cant. Máx. Zona	Precio Máximo de Referencia	Porcentaje de descuento ofrecido
	Gpo	Gen.	Esp.	Df			Vr	U/M	Can								
267	010	000	3605	04	01	GI GLUCOSA. SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G.	ENV	1000	ML	70503 SSA 16 JUN 2009	BAXTER DEXTROSA AL 10% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	64,830	129,660	\$7.74	0.15
270	010	000	3611	04	01	GI CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G, GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5	ENV	250	ML	70522 SSA 22 AGO 2006	BAXTER DEXTROSA Y CLORURO DE SODIO BAXTER	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	9,669	19,337	\$5.80	0.05

21

[Handwritten signature]

ANEXO NÚMERO NUEVE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 00641321-012-09

FECHA: AGOSTO 27, 2009 ZONA: 1 (UNO) FAB. (X) DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 0000034233

NOMBRE DEL LICITANTE: BAXTER, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA DE LOS 50 METROS # 2 CIVAC, JUITEPEC MORELOS C.P. 62578.

TEL.: 91.26.50.00 EXT. 5335 FAX: 52.50.87.02 R. F. C.: BAX-871207-MN3 CORREO ELECTRONICO: silvia_huerta@baxter.com

000003

No. Part.	CLAVE(S)				Clase	Descripción	Presentación		Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Min. Zona	Cant. Máx. Zona	Precio Máximo de Referencia	Porcentaje de descuento ofertado		
	Gpo	Gen.	Esp.	Df			Vr	UM									Can	Tipo
271	010	000	3612	04	01	GI	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G, GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77	ENV	500	ML	70522 SSA 22 AGO 2006	BAXTER DEXTROSA Y CLORURO DE SODIO BAXTER	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207- MN3	219,209	438,417	\$6.55	0.99
272	010	000	3614	03	01	GI	HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 250 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO	ENV	250	ML	70587 SSA 13 JUN 2008	BAXTER RINGER CON LACTATO DE SODIO BAXTER	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207- MN3	60,405	120,809	\$5.72	0.25
273	010	000	3615	03	01	GI	HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO	ENV	500	ML	70587 SSA 13 JUN 2008	BAXTER RINGER CON LACTATO DE SODIO BAXTER	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207- MN3	585,096	1,170,191	\$6.55	0.99

ANEXO NÚMERO NUEVE

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º. 00641321-012-09

FECHA: AGOSTO 27, 2009 ZONA: 1 (LUNO) FAB. (X). DIST. (X). No. DE PREI IMSS: 0000034233
 NOMBRE DEL LICITANTE: BAXTER, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA DE LOS 50 METROS # 2 CIVAC, JUITEPEC MORELOS C.P. 62578.
 TEL.: 91.26.50.00 EXT. 5335 FAX: 52.50.87.02 R. F. C.: BAX-871207-MN3 CORREO ELECTRONICO: sivia_huerta@baxter.com

000004

No. Part.	CLAVE(S)			Clase	Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Mín. Zona	Cant. Máx. Zona	Precio Máximo de Referencia	Porcentaje de descuento ofertado		
	Gpo	Gen.	Esp.			Df	Vr	L/M									Can	Tipo
274	010	000	3617	07	01	GI	POTASIO, SOLUCION INYECTABLE, FOSFATO DE POTASIO DIBASICO 1.550 GRAMOS Y FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO 0.300 GRAMOS/10 MILILITROS, AMPOLLETA CON 10 MILILITROS.	ENV	50	AMP	548M98 SSA 6 AGO. 2002	PLASTI-ESTÉRIL DEPLEXY	MÉXICO	PLASTI-ESTÉRIL S.A. DE C.V. PES-911018-R76	914	1,828	\$201.99	0.03
277	010	000	3620	06	01	GI	GLUCONATO DE CALCIO. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 GR EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML.	ENV	50	AMP	091M89 SSA 16 ENE. 2003	PLASTI-ESTÉRIL BOW-NEE	MÉXICO	PLASTI-ESTÉRIL S.A. DE C.V. PES-911018-R76	11,155	22,310	\$101.10	3.10
278	010	000	3624	06	01	GI	GLUCOSA. SOLUCION INYECTABLE AL 5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A DE GLUCOSA 5.0 G. ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 2.5 G.	ENV	50	ML	70521 SSA 12 FEB 2007	BAXTER DEXTROSA AL 5% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	367,728	735,456	\$5.37	0.50
279	010	000	3625	04	01	GI	GLUCOSA. SOLUCION INYECTABLE AL 5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 100 ML. CONTIENE: GLUCOSA 5.0 G.	ENV	1	ENV	70521 SSA 12 FEB 2007	BAXTER DEXTROSA AL 5% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	82,427	164,853	\$5.50	0.70

Handwritten signature and a circled number '81'.

ANEXO NÚMERO NUEVE

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 00641321-012-09

00000000

FECHA: AGOSTO 27, 2009 ZONA: 1 (UNO) FAB. (X). DIST. (X). No. DE PREI IMSS: 0000034233
 NOMBRE DEL LICITANTE: BAXTER, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA DE LOS 50 METROS # 2 CIVAC, JUITEPEC MORELOS C.P. 62578.
 TEL.: 91-26.50.00 EXT. 5335 FAX: 52.50.87.02 R. F. C.: BAX-871207-MN3 CORREO ELECTRONICO: silvia_huerta@baxter.com

No. Part.	CLAVE(S)			Clase	Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Min. Zona	Cant. Máx. Zona	Precio Máximo de Referencia	Porcentaje de descuento ofertado	
	Gpo	Gen.	Esp.			Df	Vr	U/M									Can
280	010	000	3627	03	01	CLORURO DE SODIO. SOLUCION INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. ENVASE CON 100 ML. CONTIENE: SODIO 15.4 MILIEQUIVALENTES. CLORURO 15.4 MILIEQUIVALENTES.	ENV	1	ENV	70508 SSA 15 OCT 2007	BAXTER CLORURO DE SODIO AL 0.9% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	249,010	498,020	\$5.35	0.60
281	010	000	3629	02	01	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE, 1 GRAMO/ 10 MILILITROS, AMPOLLETA CON 10 MILILITROS.	ENV	100	AMP	566M98 SSA 21 FEB 2005	PLASTI-ESTÉRIL CONDUCAT	MÉXICO	PLASTI-ESTÉRIL S.A. DE C.V. PES-911018-R76	3,139	6,277	\$267.58	1.55
282	010	000	3630	02	01	GLUCOSA. SOLUCION INYECTABLE AL 5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.	ENV	500	ML	70521 SSA 12 FEB 2007	BAXTER DEXTROSA AL 5% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	1,217	2,434	\$8.94	0.01

ANEXO NÚMERO NUEVE

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 00641321-012-09

FECHA: AGOSTO 27, 2009 ZONA: 1 (UNO) FAB. (X). DIST. (X). No. DE PRE/IMSS: 0000034233

NOMBRE DEL LICITANTE: BAXTER, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA DE LOS 50 METROS # 2 CIVAC, JUTEPEC MORELOS C.P. 62578.

TEL.: 91,26,50,00 EXT. 5335 FAX: 52,50,87,02 R. F. C.: BAX-871207-MIN3 CORREO ELECTRONICO: silvia_huerta@baxter.com

000006

No. Part.	CLAVE(S)			Clase	Descripción	Presentación		Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Mín. Zona	Cant. Máx. Zona	Precio Máximo de Referencia	Porcentaje de descuento ofertado			
	Gpo	Gen.	Esp.			Df	Vr									UM	Can	Tipo
287	010	000	3671	00	01	GI	CLORURO DE SODIO AL 0.9% INYECTABLE 10 SOLUCIÓN CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.09 G (SODIO 1.54 MEQ)(CLORO 1.54 MEQ). AMPOLLETA DE 10 ML.	ENV	100	AMP	547M98 SSA 23 ENE 2007	PLASTI-ESTÉRIL ALCACYT	MÉXICO	PLASTI-ESTÉRIL S.A. DE C.V. PES-911018-R76	861	1,721	\$181.24	0.02
289	010	000	3674	01	01	GI	AGUA INYECTABLE 10. CADA AMPOLLETA CONTIENE: 10 ML. INYECTABLE 10 ML. AMPOLLETA DE 10 ML.	ENV	100	AMP	084M94 SSA 26 AGO. 2003	PLASTI-ESTÉRIL AGUA INYECTABLE PLASTIESTERIL	MÉXICO	PLASTI-ESTÉRIL S.A. DE C.V. PES-911018-R76	35,024	70,048	\$76.82	0.10
385	010	000	5386	00	03	GI	CLORURO DE SODIO AL 17.7% INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE SODIO 1.77 G. AMPOLLETA DE 10 ML.	ENV	1	AMP	547M98 SSA 23 ENE 2007	PLASTI-ESTÉRIL ALCACYT	MÉXICO	PLASTI-ESTÉRIL S.A. DE C.V. PES-911018-R76	87,720	175,439	\$2.50	0.03

Handwritten signatures and a circled number '81' are present on the right side of the page.

ANEXO NÚMERO NUEVE



PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 00641321-012-09

000007

FECHA: AGOSTO 27, 2009 ZONA: 1 (UNO) FAB. (X) DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 0000034233
 NOMBRE DEL LICITANTE: BAXTER, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA DE LOS 50 METROS # 2 CIVAC, JUITEPEC MORELOS C.P. 62578.
 TEL.: 91.26.50.00 EXT. 5335 FAX: 52.50.87.02 R. F. C.: BAX-871207-MN3 CORREO ELECTRONICO: silvia_huerta@baxter.com

No. Perf.	CLAVE(S)				Clase	Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Min. Zona	Cant. Máx. Zona	Precio Máximo de Referencia	Porcentaje de descuento ofertado	
	Gpo	Gen.	Esp.	DI			Vr	UM	Can									Tipo
387	010	000	5393	05	01	GI	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON RAMIFICADA, INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENEN: L-ISOLEUCINA MINIMO 700 MG, MAXIMO 1380 MG; L-LEUCINA MINIMO 1100 MG, MAXIMO 1580 MG; L-LISINA MINIMO 265 MG, MAXIMO 680	ENV	500	ML	104M2001 SSA 22 OCT. 2008	BAXTER TRANSOL 43	MÉXICO	BAXTER, S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	14,695	29,390	\$77.64	0.01

NOTA:
 LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO TRES DE ESTA CONVOCATORIA Y EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.
 U/M.-UNIDAD DE MEDIDA. CAN.-CANTIDAD. TIPO.-TIPO DE PRESENTACIÓN.

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

SILVIA HUERTA MARCIAL

REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90108
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
Número: 00641321-012-09

ANEXO 5 (CINCO)

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SUBSIDIUM SOCIAL

CONVOCATORIA

ANEXO NUMERO DIEZ.

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc). NÚMERO (número de contrato). DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.